



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00160 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendarado 27 de abril del año en curso, en virtud del cual, se ordenó oficiar al Grupo de Nóminas y embargos de la **CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, a propósito de aclararle que el embargo y retención del 50% de la asignación de retiro que devengue el ejecutado **VICENTE VIÁFARA VENDE**, como pensionado de esa entidad, decretado en virtud del proveído adiado 13 de marzo del año en curso, es diferente a la cautela ordenada dentro del proceso promovido por la misma **COOPERRATIVA MULTIACTIVA DE PRDOCUTOS Y CRÉDITO SOCIEDAD COOPERATIVA-COOPRUCRED SC** con radicado 11 001 4103 001 **2023 00463 00**, que terminó por transacción conforme auto adiado 17 de abril de 2023, **motivo por el que se requiere el cumplimiento de la cautela**, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobró fuerza ejecutoria, al punto que se comunicó la mentada decisión en virtud del oficio No. 0613, enviado al canal digital judiciales@casur.gov.co (destaca el Despacho)

Corolario a lo anterior, se exhorta a la profesional del derecho para que realice la revisión de los estados electrónicos publicados en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/>, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”, a propósito de evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **24/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46bca470f32bf85680dc0b51f37ee9faa6869e8ea1f3b297b172cc0aaafbc71**

Documento generado en 22/05/2023 10:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>